



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

N° 183-2025-GOB

Huacho, 03 de abril de 2025

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023; la Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, de fecha 02 de diciembre de 2024; la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2025-GRL/GGR, de fecha 08 de enero de 2025; la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial General Regional N° 080-2025-GRL/GGR, de fecha 06 de marzo de 2025; el Informe N° 35-2025-GRL/SGRA, de fecha 12 de marzo de 2025; el Memorando N° 840-2025-GRL/GGR, de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 64-2025-GRL-GRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025; la Hoja de Envío N° 2010-2025-GRL-GGR, recibida el 02 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023, se resuelve en su artículo segundo, delegar en el Sub Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, las siguientes facultades, las cuales deberá cumplir de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional, en materia de contrataciones, administrativa y de recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía. Su artículo 43 indica que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL, de fecha 02 de diciembre de 2024, se resolvió, entre otros extremos, APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima; y



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima, realizar los trámites necesarios para implementar la estructura orgánica respectiva, debiendo coordinar con las unidades de organización para su implementación;

Que, en tal virtud, con Resolución Gerencial General Regional N° 006-2025-GRL/GGR, de fecha 08 de enero de 2025, se aprobaron: i) *El Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima*, ii) *El Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Lima*, y, iii) *El Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima*;

Que, seguidamente, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR, de fecha 03 de febrero de 2025, se formalizó el cambio de nomenclatura de los órganos y unidades establecidas en el nuevo ROF, y se dispuso que la Gerencia General Regional emitiría las resoluciones gerenciales para precisar la nueva denominación de las designaciones de los cargos conforme a la nueva nomenclatura aprobada;

Que, en ese contexto normativo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 080-2025-GRL/GGR, de fecha 06 de marzo de 2025, se dispuso que, a partir de dicha fecha, el C.P.C. Yuri Rojas Santiago, desempeñará las funciones de Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 030-2025-GRL/GGR;

Que, al respecto, mediante Informe N° 35-2025-GRL/SGRA, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente Regional de Administración comunica a la Gerencia General Regional, que se requiere la actualización y/o emisión de las resoluciones con las cuales se le delegaron facultades y otras funciones, especificando su cargo de Gerente Regional de Administración;

Que, mediante Memorando N° 840-2025-GRL/GGR, de fecha 12 de marzo de 2025, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la emisión de un informe legal y proyección de la resolución correspondiente, en virtud de sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, tiene la finalidad de establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la LPAG establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Que, mediante Informe Legal N° 64-2025-GRL-GRAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, su opinión legal, en la cual concluye que corresponde a la Gobernadora Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir los actos administrativos que dispongan la delegación de facultades a favor del Gerente Regional de Administración, así como su inclusión en comisiones de trabajo, además de oficio disponer la actualización de la nomenclatura de los órganos y unidades correspondientes; por lo que remite el proyecto de la Resolución respectiva, para su revisión y conformidad;

Que, a través de la Hoja de Envío N° 2010-2025-GRL-GGR, recibida el 02 de abril de 2025, la Gerencia General Regional remite los actuados del Exp. N° 03678595 a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental, a fin de que continúe con el trámite pertinente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Administración, y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones previstas en el inciso d) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2024-CR/GRL; los incisos a) y d) del artículo 21 y el inciso a) del artículo 41 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, en el **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Lima, las siguientes facultades, las cuales deberá cumplir de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad funcional:

En materia de Contrataciones:

1. Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, con los postores ganadores de la buena pro, incluidos los contratos complementarios y adendas, así como la resolución contractual de las mismas, de producirse esta, previo cumplimiento de las causales reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas conexas.
2. Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás disposiciones jurídicas conexas.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

09-ABR-2025

MARYELIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R. N° 544-2021-GOB

3. Proceder a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del Comité de Selección conforme a las disposiciones jurídicas en materia de contrataciones con el Estado y demás disposiciones jurídicas conexas.
4. Autorizar la contratación de expertos independientes o gestionar, de ser el caso, el apoyo de expertos de otras entidades, a fin de que integren el Comité de Selección.
5. Aprobar las bases administrativas propuestas para los diversos procedimientos de selección.
6. Declarar desierto los procedimientos de selección por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas conexas.
7. Autorizar la creación o modificación de los usuarios del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE ante el OSCE.
8. Aprobar la suspensión del plazo de ejecución de bienes y servicios cuando se produzcan por eventos no atribuibles a las partes, hasta la culminación de los mismos, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales o costos similares, salvo aquellos que resulten necesarios para hacer viable la suspensión.
9. Dar respuesta a las solicitudes de ampliación de plazo contractual, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas conexas.
10. Aprobar las contrataciones a través de catálogos electrónicos, sometidos a Acuerdo Marco, de conformidad con las directivas vigentes y disposiciones jurídicas aplicables a los aludidos catálogos.
11. Suscribir los actos administrativos que se emitan o los contratos que se suscriban en el marco de la delegación efectuada al Gerente Regional de Administración, debiendo contar con los vistos de los funcionarios competentes en dicho órgano.

En materia administrativa:

1. Emitir o aprobar políticas y directivas internas para la racionalización y austeridad del gasto público y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento y otras sobre gestión presupuestaria.
2. Suscribir los contratos sujetos a las disposiciones reguladas en el Reglamento de designación de Sociedades de Auditoría, aprobada mediante Resolución de Auditoría N° 063-2007-CG, y sus disposiciones jurídicas modificatorias.
3. Abrir cuentas bancarias que las Unidades Ejecutoras requieran para el manejo de fondos públicos distintos de los administrados y canalizados a través de la Dirección Nacional de Tesoro Público - DNTP.
4. Aceptar todo tipo de donaciones de bienes muebles nacionales que provengan del extranjero, así como aceptar todo tipo de donaciones de bienes inmuebles, ambos en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Suscribir minutas y escrituras públicas de adjudicaciones de compra y venta de lotes de terrenos o viviendas de los programas de vivienda regional, de transferencia de las áreas de aporte de las municipalidades y demás actos de naturaleza civil y administrativa que garanticen la adecuada adquisición y administración de los bienes inmuebles, conforme al régimen jurídico del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con cargo de dar cuenta a la Gobernación Regional.
6. Emitir actos administrativos respecto de cesiones y afectaciones en uso o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles y módulos de propiedad del Gobierno Regional de Lima.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



7. Suscribir contratos de comodato predial, previo informe técnico del área especializada.

En materia de Recursos Humanos:

1. Suscribir, renovar, prorrogar, rescindir y resolver los contratos administrativos de servicios - CAS indeterminados en cuanto corresponda, por suplencia o necesidad transitoria o aquellos establecidos por leyes especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, los demás artículos y extremos contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, de fecha 03 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Entidad. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA